

Resolución Nro. INSPI-DE-2021-0151-R

Guayaquil, 24 de agosto de 2021

**INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN SALUD PÚBLICA - INSPI - DR.
LEOPOLDO IZQUIETA PÉREZ**

**RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN PARA QUE LA ANALISTA DE LA GESTIÓN DE
COMPRAS PÚBLICAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN SALUD
PÚBLICA – INSPI – DR. LEOPOLDO IZQUIETA PÉREZ REALICE PUBLICACIONES
DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE ÍNFIMAS CUANTÍAS EN EL SISTEMA
OFICIAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ECUADOR – SOCE.**

**DRA. GULNARA PATRICIA BORJA CABRERA, PHD.
DIRECTORA EJECUTIVA INSPI**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 prescribe: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*.

Que, el Decreto ejecutivo 1290, publicado en el Registro Oficial Suplemento 788 del 13 de septiembre del 2012, se crea el Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública –INSPI, como persona jurídica de derecho público, con independencia administrativa, económica y financiera, adscrita al Ministerio de Salud Pública, la cual será la institución ejecutora de la investigación, ciencia, tecnología e innovación en el área de salud humana y será el laboratorio de referencia nacional de la red de salud pública.

Que, el Decreto Ejecutivo 1290 del 13 de septiembre de 2012, publicado en el registro Oficial N° 788, en su artículo 1 decreta, crear la Agencia Nacional de Regulación Control y Vigilancia Sanitaria – ARCSA y el Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública – INSPI, como personas jurídicas de derecho público, con independencia administrativa, económica y financiera, adscritas al Ministerio de Salud.

Que, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que la Máxima Autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la Entidad Contratante.

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Sección II artículo 52.1 establece cuales son las Contrataciones que se dan por Ínfima Cuantía.

Que, el artículo 60 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Contrataciones de ínfima cuantía: Las contrataciones para la ejecución de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios, cuya cuantía sea igual o menor a*

Resolución Nro. INSPI-DE-2021-0151-R

Guayaquil, 24 de agosto de 2021

multiplicar el coeficiente 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado se las realizará de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante sin que sea necesario que éste conste inscrito en el RUP. Dichas contrataciones se formalizarán con la entrega de la correspondiente factura y serán autorizadas por el responsable del área encargada de los asuntos administrativos de la entidad contratante, quien bajo su responsabilidad verificará que el proveedor no se encuentre incurso en ninguna inhabilidad o prohibición para celebrar contratos con el Estado. Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de elusión de los procedimientos. (...)

Que, la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 Capítulo V establece las Disposiciones Relativas a los Procedimientos de Ínfima Cuantía.

Que, el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva establece la delegación de atribuciones de las autoridades de la Administración Pública Central de la Función Ejecutiva.

Que, el Estatuto orgánico de gestión organizacional por procesos del Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública-INSPI fue arprobado mediante Resolución MSP-INSPI-2015-0004-RES de fecha 20 de mayo de 2015

Que, el Art. 11 del citado Estatuto, literal l), acerca de Atribuciones y Responsabilidades del Direccionamiento Ejecutivo, dispone “Administrar la gestión institucional del INSPI”

Que, la delegación de funciones o tareas conlleva, no solo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria, a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su cometido de manera expedita y eficaz.

Que, las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y comisiones con relación al cumplimiento de la delegación.

Que, mediante correo electrónico institucional Zimbra, de parte de la Directora de Gestión Administrativa Financiera dirigido a la Directora Ejecutiva del INSPI, solicitando se actualice la resolución de delegación de las ínfimas cuantías para la Ing. Anunciata Katuska Barberán Aguilar, Analista de la Gestión de Compras Públicas.

Que, mediante Acción de personal N° 0057 que rige a partir del 28 de mayo de 2021, se designa para ocupar el puesto de Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública – INSPI- Dr. Leopoldo Izquieta Pérez, a la Dra. Gulnara Patricia Borja Cabrera, PhD, en concordancia con la LOSEP y el artículo 27 literal c) del Reglamento de la Ley Orgánica de Servicio Público.

En virtud de las facultades y atribuciones establecidas en el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 1290, del 30 de agosto de 2012 y al artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

Resolución Nro. INSPI-DE-2021-0151-R

Guayaquil, 24 de agosto de 2021

RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar a la Ing. Anunciata Katuska Barberán Aguilar – Analista de la Gestión de Compras Públicas, para que lleve a cabo la publicación de los procesos de Contratación de Ínfimas Cuantías en el Sistema Nacional de Contratación del Ecuador (SOCE).

Artículo 2.- La/el delegado estará sujeto a los que establece el artículo 59 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva - ERJAFE y es así que en todo acto o resolución que ejecute o adopte en virtud de esta delegación, hará constar expresamente esta circunstancia y en consecuencia serán considerados como emitidos por la máxima autoridad del Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública - INSPI - Dr. Leopoldo Izquieta Pérez. Sin perjuicio de lo dicho, si en ejercicio de su delegación violare la ley o los reglamentos de las instrucciones que recibiere, el delegado será responsable por sus decisiones, acciones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación.

Artículo 3.- Deróguese la Resolución INSPI- DE- 2021-0006- R., del 20 de enero del 2021.

Artículo 4.- Para los fines pertinentes notificar y publicar ésta resolución a través de la página www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo señalado en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en concordancia con el artículo 13 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 5.- De la ejecución de la presente resolución encárguese el Departamento de Gestión de Compras Públicas del Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública – INSPI – Dr. Leopoldo Izquieta Pérez.

Artículo 6.- Para los fines pertinentes notificar y publicar la presente resolución a través de la página oficial del Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública – INSPI – Dr. Leopoldo Izquieta Pérez.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia desde la suscripción de la misma.

Dado y firmado en el despacho de la Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública – INSPI - Dr. Leopoldo Izquieta Pérez, a los 24 días del mes de agosto de 2021.

Documento firmado electrónicamente

Dra. Gulnara Patricia Borja Cabrera, PhD.
DIRECTORA EJECUTIVA.

Copia:

Señorita Periodista
Jessica María Alvarado Sánchez
Directora de Comunicación Social.

Resolución Nro. INSPI-DE-2021-0151-R

Guayaquil, 24 de agosto de 2021

Señor Abogado
Cesar Alberto Neira Garcia
Asesor 5

Señor Ingeniero
Sixto Iván Robayo Zapata
Asesor 5.

Señor Abogado
Fabian Andres Palacios Sanchez
Analista de Asesoría Jurídica 2

Señor
John Edison Carlo Murillo
Asistente de Asesoría Jurídica.

fp/eb